



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 126-2025-MPC

Contumazá, 05 de setiembre de 2025

VISTO: El Informe N° 689-2025/MPC-OGPyP de fecha 04 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 299-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 104-2024-MPC de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025, del Pliego 300597 - Municipalidad Provincial de Contumazá; constituyéndose así este documento en el *"Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)"*. En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal **2025**, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 15'075,257.00 (Quince Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, a la vez, conforme a lo establecido en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la precitada norma en su numeral 47.2 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, en los incisos 1 y 2 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que durante la ejecución presupuestaria, las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generen saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; y, las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestren déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias, respectivamente;

Que, así también, el inciso i) del literal b) del numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN;

Que, de acuerdo con el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N.° 0039-2024-EF/50.01, que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025, el plazo límite para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de Unidades Ejecutoras realizadas en el mes de agosto del Año Fiscal 2025, vence el 10 de septiembre del 2025;

Que, de esta forma, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto con Informe N° 689-2025-MPC/OGPyP del 4 de septiembre del 2025; emite opinión favorable señalando, que es técnicamente factible formalizar las modificaciones presupuestarias durante el mes de agosto de 2025;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 299-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de septiembre de 2025, **OPINA** que es **PROCEDENTE** formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 300597; Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondientes al mes de agosto del Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 300597: Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondiente al mes de agosto del Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego 300597: Municipalidad provincial de Contumazá, durante el mes de agosto del Año Fiscal 2025.





Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. Eutimio Edm. Cedrón León
ALCALDE